

**EL VICARIATO
DE UTIEL,
en el s. XVI**

*El poder religioso del
clero secular local*

José Luis Martínez Martínez

EL PODER RELIGIOSO DEL CLERO SECULAR LOCAL:

En el obispado de Cuenca, tras la máxima institución episcopal, el Obispo, le seguía el cabildo catedralicio ocupando el segundo lugar en la jerarquía eclesiástica, a su cabeza estaban las llamadas "dignidades", que inicialmente fueron ocho: el deán, arcediano de Cuenca, arcediano de Huete, arcediano de Alarcón, arcediano de Cañete que en 1215 sería sustituido por el de Moya, chantre, maestrescuela, y tesorero, posteriormente se añadieron los abades de Santiago y de la Sey.

Seguía en importancia el Cabildo de canónigos, la corporación catedralicia por excelencia, al principio formado por dieciséis, luego hasta veintiséis en la edad moderna.

Finalmente estaban los Racioneros (diez) y mediorracioneros o compañeros (doce).

Pero, además, el obispado conquense también estaba dividido en ocho arciprestazgos, Cuenca, Huete, Alarcón, Moya, Castillo de García-Muñoz, Uclés, Pareja y Requena¹.

Por otra parte, las Vicarías medievales del obispado conquense, constituyeron otras independientes circunscripciones eclesiásticas de algo menor relieve, siendo éstas las siguientes:

Vicariatos de: Cañete, Belmonte, Montalvo, Iniesta, Huerta y Utiel².

Si son más bien escasas las referencias y documentos sobre la población de nuestra villa las numerosas festividades³, en el s. XV y mediados del s.XVI, más todavía lo

¹ ARCHIVO DIOCESANO de CUENCA. En adelante: A.D. C.

Sección V. Libros. Primera Serie. Arreglo Parroquial del Obispado de Cuenca.

A partir de 1854, siendo obispo Fray Fermín Sánchez Artasero, según lo dispuesto en el Concordato de 1851, el obispado se remodela en los siguientes arciprestazgos: Cuenca, Belmonte, Cañete, Huete, Mottilla, Priego, La Roda, Sacedón, San Clemente, Tarancón y Requena.

² DIAZ IBÁÑEZ, J.ª: *La Iglesia Conquense en sus relaciones de poder. Siglos XII-XV*. Ed. Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 1997. pág. 71.

³ A comienzos del s.XVI las festividades de rigurosa obligatoriedad en nuestro obispado, se habían reducido notablemente como bien puede seguirse en las sucesivas constituciones sinodales de don Hernán Zafón de 1364 (fols. 49 y ss.), la del obispo Cabeza de Vaca de 1400 (fols 66 y ss.), y luego las de don Diego Ramírez de Villaescusa de 1531 (fols. XI, y ss.) Y aún más recortadas en las de fray Bernardo de Fresneda de 1571. "... y así los días feriados en este nuestro Obispado, según la antigua costumbre y constituciones de él, en los cuales se ha de cesar de liturgizar y hacer obras serviles e mucho más de pecar son los siguientes: Todos los domingos del año, la fiesta de la Circuncisión, la Epifanía; la Purificación de Santa María Nuestra Señora, y de sancto Mathías apóstol; de la Anunciación, y el Viernes Sancto hasta medio día. La Resurrección con dos días siguientes: sant Matheo evangelista; sant Felipe y Santiago apóstoles; la Invencción de la Cruz; la Ascensión de Nuestro Señor; la Pascua de cuaresma con dos días siguientes: Corpus Christi; sant Bernabé; la Natividad de sant Juan Baptista, señor sant Pedro, y sant Pablo apóstoles; el Triunfo de la Cruz; sancta Magdalena; Santiago apóstol; la Transfiguración de Nuestro Señor; sant Lorenzo; la Assumptión de nuestra Señora; sant Bartolomé apóstol; la Natividad de nuestra Señora; sant Matheo apóstol; sant Miguel; sant Lucas evangelista; sant Simón el Judas apóstoles; la Fiesta de Todos los Santos; sant Andrés apóstol; la Concepción de sancta María; sancto Thomé apóstol; la Natividad de Nuestro Señor; sant Estebán protomartir, sant Juan Evangelista...." Y en las Constituciones de don Andrés Pacheco... de 1603, el mismo sanctoral anterior, y se añade: "Ytem: por ser tantas y tan conocidas las mercedes que nuestro Señor ha hecho y continuamente hace a todo este nuestro obispado, por los méritos y intersección del bienaventurado San Julián, Obispo que fue deste dicho nuestro obispado. Mandamos a los dichos nuestro visitadores que en todas las ciudades y villas y lugares del exoriten y amonesten se conserve y vaya siempre en aumento, quanto sea posible, la memoria y devoción que se ha tenido y tiene con el sancto y encargue a los curas que cada uno en sus Iglesias encomienden lo mismo muy de ordinario..." (Págs. 239-240)

Y en las constituciones de don Enrique de Pimentel... de 1626, el mismo sanctoral anterior y se añade:

"Ytem, y porque tenemos particular obligatión de honor y venerar al Glorioso San Julián, nuestro Patrón, Obispo de Cuenca, gloria de la España, y raro exemplo de prelados: Mandamos se guarde su día en toda la diócesis, que cae en veintiocho de enro, como las demás fiestas de este catálogo y su solemne conmemoración a cinco de septiembre en esta ciudad de Cuenca, tan solamente como se dirá....." (Págs. 207-209).

son las referidas a este segmento poblacional como el clero, que es tan minoritario y particular. Solo en determinados documentos encontramos esporádicamente alguno de aquellos nombres de clérigos en nuestra villa⁴. Hemos recogido unas primeras referencias genéricas de todos los religiosos de la villa correspondiente a los años 1552-1554, con motivo de las "averiguaciones" mandadas efectuar por orden del rey Don Felipe II. También las correspondientes a los años 1573 y 1608.

CABILDO ECLESIASTICO DE LA VILLA DE UTIEL, EN 1552⁵:

.Juan de Iranzo, clérigo⁶
 .el Bachiller Martínez.
 .Miguel García (¿abad?).
 .Lorenzo González.
 .Manuel Ximénez.
 .Juan Real, clérigo.
 .Hernán Ximénez, clérigo.

.Roque Ponce, clérigo.
 .Juan Ramírez, clérigo.
 .Gregorio Marín, clérigo.
 .Francisco Vicente, clérigo⁷.
 .Francisco Marín, clérigo.
 .Fernán González, clérigo.
 .el Bachiller Moya.
 .Francisco Vicente, clérigo.
 .el Bachiller Pedro de Motorrita.
 .el Bachiller ¿Francisco ó Rodrigo? de Iranzo.

Naturalmente nos referimos a los clérigos tonsurados, y no a los bastante más numerosos, conocidos como, clérigos de corona.

La presente relación de todos los clérigos que forman parte del popularmente conocido como "*Cabildo Eclesiástico de la villa de Utiel*". Haciendo constar que nuestro clero local, estaba obligado y no exento del pago de los referidos tributos, ello queda recogido, así como otras precisas puntualizaciones en las Cons-

4 A. D. C.: Sección VI. Parroquias.

Amplia documentación formada por Libros sacramentales (bautismos, matrimonios, defunciones). Libros de Fábrica, Cofradías, Fundaciones, etc. desde el s. XVI al XX, de las 325 parroquias. Sobre nuestro vicariato y parroquia de Utiel, se encuentra muy escasa y fragmentada documentación.

No obstante algunos documentos hemos podido recoger en otra sección del referido Archivo, y sobre un aspecto tan desconocido y poco estudiado como el de la Inquisición en su tribunal de Cuenca, podemos encontrar algunos procesos seguidos contra ciudadanos de la villa de Utiel, aquí recogemos algunos sobre clérigos de la villa.

A.D.C., Secc. I. Inquisición. Legajo. N°. 251. Exped. N°. 3388. Año 1571.

Proceso inquisitorial del Santo Tribunal de Cuenca, contra Juan Soltrac.... clérigo francés.... vecino de la villa de Utiel.... por chismes... Suspense.

A.D.C.: Secc. Inquisición. Legajo. N°. 708. Exped. N°. 666. Año 1583.

Proceso inquisitorial del Santo Tribunal de Cuenca, contra Gonzalo Martínez.....clérigo de la villa de Utiel por requerimiento de amores....Suspense.

A.D.C.: Secc. Inquisición. Legajo n°. 298. Exped. N°. 4263. Año 1583.

Proceso inquisitorial del Santo Tribunal de Cuenca, contra Diego de Utiel.... clérigo.... residente en la villa de Villanueva de la Jara, por blasfemias y palabras heréticas.... Suspense.

5 Se trata de la primera relación de que tenemos noticia de la composición del estamento religioso de su parroquia en la villa de Utiel.

6 IRANZO. Juan. Clérigo. Entendemos por clérigo = presbítero.

Pues desde el que toma la primera tonsura, hasta los presbíteros, que pueden celebrar la misa y otorgar los sacramentos, hay personas que usan del hábito eclesiástico y se consideran clérigos de corona, pero solamente a efectos de gozar de determinados privilegios económicos, judiciales y sociales. Tampoco entran aquí los conocidos como "sacristanes", campaneros, etc. todos ellos servidores de la Iglesia, pero sin alcanzar los votos, y pertenecer directamente al clero secular.

7 BALLESTEROS VIANA, M.: "Historia de Utiel". Ed. Utiel, 1975. Pág. 257 y nota 1. Nos cita a este sacerdote, así como a los dos anteriores, Juan Ramírez, y Roque Ponce.

tuciones Sinodales del Obispado de Cuenca⁹.

CLÉRIGOS DE LA VILLA DE UTIEL, EN 1573:

- Licenciado Francisco Suárez Iranzo. Vicario perpetuo de la Parroquial.
- Licenciado Aller, presbítero¹⁰.
- Manuel Ximénez, presbítero (muy anciano -sic-)
- Francisco Vicente, presbítero

- Don Martín de Iranzo, presbítero.
- Pedro González, presbítero. (Entre algunos otros más que no figuran)

CLÉRIGOS DE LA VILLA DE UTIEL, EN 1608.

Cabildo Eclesiástico de Utiel¹¹.

- El licenciado Rodrigo Iranzo. Vicario Perpetuo del mismo¹².
- Licenciado Martín Romero. Gil González, Presbítero.

⁹ DIAZ de MARTÍNEZ, José Antonio, Presbítero. (Requena, 1795-1864).: *Memoria Histórica del San- tuario y de la Virgen del Remedio de la Villa de Utiel*. (Manuscrito inédito). Escrito en Requena. 1859.

Varias son las ocasiones que se refiere a la existencia del "Cabildo Eclesiástico de la villa de Utiel. (pág. 100-101).

Dicho cabildo eclesiástico de la parroquial de Utiel, lo encontramos como tal en variada documentación y autores. Aunque creemos, que más bien se refiere a un título honorífico, pues no llegó a declararse y reconocerse oficialmente eclesiásticamente como tal. Pues en la documentación relativa a algunas Visitas Pastorales realizadas a la villa, no se recoge tal timbre o titulación, así en.

A.D.C. Sección II. Curia Episcopal. Primera serie: Visitas Pastorales. Libro n.º. 204. Año 1583. Diciembre. La visita realizada por el comisionado del Obispo de Cuenca, licenciado Antonio de Sedano.

Tampoco aparece recogido en:

A.D.C. Sección II. Curia Episcopal. Segunda serie. Clero. Subsecc. Cabildos Eclesiásticos.

A.D.C. Sección V. Libros: Serie Undécima. Visitas. (Desde 1579. Leg. 202-208).

⁹ Respecto a la obligación por parte del estamento religioso de nuestra villa, hacia los "repartimientos" o reparto de contribuciones y tributos, queda así expresado en la constitución sinodal del año 1571. Consultamos:

CONSTITUCIONES SYNODALES del Obispado de CUENCA, hechas por el Ilmo y Revdo. Señor don Bernardo de Fresneda, Obispo de Cuenca, Confesor de la Magestad del Rey don Felipe Segundo, y de su Consejo de Estado. Comisario General de la Santa Cruzada y Juez executor del subsidio de las Galeras de la Iglesia. Impresas en Madrid en casa de Alonso Gómez. Impresor de Su Magestad. Año 1571. In: BIBLIOTECA NACIONAL, Madrid. Secc: Raros y Curiosos. Signatura: R / 26531.

CONSTITUCIONES SYNODALES del Obispo de CUENCA, hechas y copiadas y ordenadas por Su Señoría Don Andrés Pacheco, Obispo de Cuenca, del Consejo del Rey Nuestro Señor. En el Synodo que celebró en Cuenca en el mes de septiembre de Mil y seiscientos y dos años. Impresas en Cuenca, en casa de Cornelio Dodan. Año de M.DC.III. (1603). In: BIBLIOTECA NACIONAL, Madrid. Sección Raros y Curiosos. Signatura: R-3 / 12165.

CONSTITUCIONES SYNODALES del Obispo de CUENCA, hechas y promulgadas en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad y Obispado de Cuenca. Por el Señor Don Enrique Pimentel, Obispo de dicho Obispado. Impresas en Cuenca por Domingo de la Iglesia. Año de 1626. In: BIBLIOTECA NACIONAL, Madrid. Sección Raros y Curiosos. Signatura: I-H. 4659.

Cita en la constitución sinodal del año 1571. Título II. De Constitutionibus.

Capítulo, n.º. 2. -Que los clérigos sean llamados a los repartimientos de sus villas en que se debe contribuir.

¹⁰ A.D.C. secc. I Inquisición. Procesos de Fe. Legajo n.º. 756. Exped. n.º. 1230. Año 1584.

Asunto: Acusado por la Santa Inquisición. Sollicitación.

¹¹ DIAZ de MARTÍNEZ, José Antonio.: op. c. págs. 102-103.

¹² IRANZO, Rodrigo. Licenciado.: En algunos documentos Licenciado Iranzo. En todos Vicario Perpetuo de la Parroquial de Utiel. Ver: BALLESTEROS VIANA, M.: op. c. págs. 313, 324 y 325.

Merece recogerse también alguna referencia biográfica de sobrinos? o en todo caso de la misma familia, los clérigos de idéntico apellido: IRANZO GALVE, Miguel.: Nació en Utiel, 1591, murió en Valencia 1647. Ingresó en la orden de San Francisco, llegando a ser ministro provincial de la Provincia de San José (Valencia). Representó en Roma en el capítulo general de la Orden a su provincia. Edificó la Iglesia del convento de San Juan de la Rivera de Valencia. Trabajó incansablemente para la canonización de San Pascual Bailón.

Otros dos hermanos suyos fueron: Fray Nicolás de IRANZO, franciscano, muerto en Japón. Y:

IRANZO, Juan de. Licenciado.: Vicario de la parroquial de Utiel. Comisario del Santo Oficio en Cuenca y Madrid. *Capellán de Su Magestad el Rey Don Felipe III*. Véase parte de su biografía en:

A.D. C.: Secc: I: Inquisición. Sec. Personal. Legajo, n.º. 840. Exped. n.º. 5798. Año 1648.

Asunto: ... el Ldo. Martín de Solaz y Enguitanos, notario apostólico, certifica que el muy digno señor Licenciado don Juan de Iranzo, ... vicario, ... comisario del Santo Oficio, ... y Capellán de Su Magestad, ... se encuentra gravemente enfermo. ... Remite a su villa de Utiel, ... 1649...

- Pedro Latorre Medina, Presbítero . Miguel de Latorre, presbítero.
- Licenciado Pedro de Hariza. Juan Pérez Manía ...?
- Pedro de Hariza, presbítero. Licenciado Pedro Sigüenza.
- Miguel de Latorre Iranzo, presbítero. Pedro Herrero, presbítero.
- Miguel Martínez Sigüenza, presbítero. Andrés Sigüenza, presbítero¹³.
- Juan Ramírez Sigüenza, presbítero. Andrés Sigüenza, presbítero. (Sic) (?)
- Licenciado Pedro Galve López.

No sabemos con certeza la composición interna de este cabildo eclesiástico, pues la falta del archivo parroquial es cada vez más de lamentar, sólo informaciones que hemos podido recoger en distintos autores, y concernientes a distintas épocas¹⁴.

Sabemos que para la provisión de las plazas eclesiásticas del Obispado de Cuenca, y por ende las del vicariato de Utiel, a través de distintas constituciones sinodales, las vacantes producidas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se presentaban y resolvían por los señores Obispos, y las producidas en los otros ocho meses restan-

tes, eran evacuadas por la Cámara Real de S. M. así como las plazas que no tienen cura de almas, curatos y vicaratos, a propuesta del Sr. Obispo de una terna de sujetos aprobados en concurso público¹⁵, de ellos S. M. elige a voluntad.

El vicariato de Utiel, comprendiendo la villa de Utiel, y sus caseríos de la Torre, y las Cuevas, formando dos parroquias. Una vicaría, un curato, un beneficio simple y dos prestameras.

También a este vicariato de Utiel, y como anexo cuenta con otra parroquia, la del lugar de Caudete con los caseríos de los Corrales y las Casas. Un curato, y un préstamo al Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca.

De la importancia de éste vicariato de Utiel, diremos que formaba parte del Tribunal eclesiástico del Obispado, y en todos los Sínodos Diocesanos concurren a ellos, ...

"... en la mano derecha del Sr. Obispo..... el arcipreste de la villa de Requena....

..... un regidor del concejo de Requena...

*... en la mano izquierda del Sr. Obispo..... el vicario de la villa de Utiel.....*¹⁶

¹³ BALLESTEROS VIANA, M.: op.c. pág. 459. Nos ofrece una brevisima reseña biográfica de dos clérigos, hijos de la villa con tal apellido. Fray Rodrigo de Sigüenza, de la orden de San Juan de Dios, en su convento de Granada. Y el rector del Colegio de Bolonia doctor Sigüenza.

¹⁴ En alguna documentación del s. XVIII, encontramos el oficio o cargo de Abad del Cabildo. También otro cargo como "vicario ecónomo".

¹⁵ Constituciones Sinodales.... del Obispado de Cuenca..... año 1571. Liber II. Título 4. De electione. Capítulo I. Que la vacante de los beneficios curados, se ponga edicto, dentro de 20 días y se provea dentro de otros diez días. Cap. II. Que los opositores a los beneficios curados no traigan "cartas de favor", so pena de ser inhabiles. Cap. III. Que los presentados a los curatos y beneficios simples de patronazgo no sean admitidos sin exámenes.

¹⁶ LÓPEZ, Mateo. (1750-1819): Memorias históricas de Cuenca y su Obispado. Edición de A. González Palencia, en Biblioteca Conquense. Vol I (1949); Vol II (1953). Ed. C.S.I.C. Ayuntamiento de Cuenca. Pag. 41-43.

..... el corregidor de la villa de Utiel.....¹⁷

La reforma iría, pese a todo, como nos apunta el erudito historiador conquense Jiménez Monteserín¹⁸, abriéndose camino paulatinamente y, si no con la celebridad que el Rey Prudente hubiese deseado, a la larga la sociedad hispana vino a quedar vertebrada en buena medida sobre el modelo de actuación eclesial ordenado por los preladados en cada uno de sus sínodos diocesanos, atendiendo en ellos a los mismos o muy parecidos ámbitos de la actuación pastoral que de antiguo venían siendo objeto de ininterrumpida corrección. En realidad, de no haber contado con el decidido apoyo monárquico, manifiesto en el imprescindible respaldo a las sanciones penales previstas por los legisladores eclesiásticos, las constituciones sinodales del s. XVI no hubiesen logrado mucha más aceptación que sus predecesoras inmediatas, sobre la mayoría de cuyos principios y orientaciones de reforma seguían insistiendo.

Fácil resultará comprender por ende que fuese el clero local, el que primero y principal objetivo de las medidas de reforma aplicadas y que hacia él se dirigiese con especial atención la pesquisa realizada en los pueblos por los visitantes. Consi-

derados como grupo social especial en la sociedad de la época, es claro su peculiar dedicación cultural y las obligaciones inherentes a ella, pues componía el clero de Cuenca, un conjunto estamentamental muy diferenciado, junto a particulares aspectos algo más difíciles de precisar, que irían del origen social y geográfico de los párrocos a la adecuación del comportamientos individual de cada clérigo a la norma canónica. Así de las diversas Visitas Pastorales de 1579 a 1581, el arciprestazgo de Requena contaba con 1759 vecinos, ocho párrocos y 30 clérigos, lo que representa un 46,50 % de relación vecinos/clérigos, por cierto la zona de todo el obispado con menor número de clérigos por habitantes. Como sabemos que el vicariato de Utiel, contaba con 2 parroquias, y un cabildo de entre 16/17 clérigos, fácilmente se puede observar que el referido porcentaje correspondiente a el binomio clérigo/habitante, es notablemente superior el del vicariato de Utiel, a todo el restante arciprestazgo de Requena, que comprende además los lugares, de Camorrobles, Venta del Moro, Fuenteorrobles, etc.¹⁹.

A pesar de ser la zona geográfica de todo el obispado con menor segmento clerical, el clero de hecho, era bastante numeroso, la autoridad diocesana no reconocía sin

17 En el Sínodo Diocesano convocado en Cuenca en 1626 por el obispo D. Enrique Pimentel, se recoge de forma extensa todo el ceremonial protocolario a seguir en las distintas sesiones.... Se convoca a.... Recogido por DOMÍNGUEZ ORTIZ, M.: "La sociedad española en el s. XVI." (2 vols.) Ed. C.S.I.C. Universidad de Granada. Ed. Granada 1970. Cita en vol. II, pág. 206.

18 JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: "Vere Pater Pauperum" Ed. Exma. Diputación de Cuenca, 1999, págs. 244 y ss.

embargo, igual capacidad a todos sus miembros para el desempeño de cometidos pastorales que implicasen el pleno ejercicio de la potestad de orden conferida por el sacramento recibido. No menos deficiente la instrucción de muchos, de lo que lo eran sus ingresos, una buena parte de los sacerdotes tan solo tenía licencias del obispo para celebrar las misas a que eran acreedoras las rentas del beneficio o capellanías. En el caso de quienes podían confesar, párrocos y otros clérigos cualificados, los jueces sinodales y los visitadores examinaban periódicamente la mínima instrucción que la idoneidad del cargo requerida por el ejercicio de tal ministerio exigía. Aunque hay indicios por parte de Fresneda y Quiroga, de convocar a concurso las plazas de vicarios y párrocos, no fue en la primera mitad del s. XVI regla unánime dicho concurso para aquellas plazas, la perpetuidad y vinculaciones familiares a las prebendas eclesiásticas son arto frecuentes, los apellidos familiares se repiten con demasiada frecuencia. Siendo el papa Pío V en 1568, el que prohíbe se siguiensen

realizando tales transmisiones entre parientes ni que los obispos las autorizasen. Sin embargo parece haberse procedido a una mínima selección de carácter académico entre quienes servían los curatos, visible en los clérigos más jóvenes, y es evidente que, con el paso del tiempo las aulas universitarias cada vez más concurridas, fueron capacitando más y mejor a los candidatos al orden sacro. Así se desprende de que todos los vicarios de Utiel, durante siglos se acompañan del título de licenciado y bastantes el de bachiller²⁰.

Como aproximadamente la mitad de los clérigos de nuestro vicariato, había recibido las órdenes a título de patrimonio, podemos llegar a formular la hipótesis de que las familias de éstos habrían disfrutado de un mayor estado económico que el resto, y desde luego bastante por encima del resto de la población, circunstancia que podría venir a corroborar asimismo el mayor grado de instrucción ostentado en conjunto por los curas, seguramente ligado a las posibilidades de estudiar lejos de casa, brindadas por una econo-

19 La población privilegiada en el obispado de Cuenca según el censo de 1591.

Arzobispado	Vecinos	Hidalgos	% sobre Vec.	Habitantes	Eclesiásticos
REQUENA	1894	44	2.32	7576	78 (inclu. clero regular)

(en todo este cómputo está incluido Utiel.)

Vicariato de

UTIEL **631** **14** **2524** **21 (clero secular)**

20 Así la formación del clero conguense a través de la vista de 1579-1581, en todo el arzobispado de Requena, encontramos: Estudios de los Párrocos, vicarios:

Arzobispado	Latinitud	Artes	Cánones	Teología	Leyes
REQUENA	18	3	2	5	-
(Se incluye Utiel)					
Vicariato de					
UTIEL	1	1	1	1	?
Estudios de los beneficiados					
Vicariato de					
UTIEL	6	2	?	¿1?	?

mía familiar más desahogada, siendo otra característica muy a tener en cuenta, la del apego al terruño de estos curas, generalmente coincidente el origen y la titulación, lo que denotaba el no alejamiento de la familia, antes bien da la impresión de que la proximidad a la patria chica, proporcionaría mayor trabazón a los lazos de sangre, a través de los intereses materiales compartidos por la parentela bajo el liderazgo de quien había logrado dar un paso inequívoco en el camino del ascenso social.

Otro aspecto muy a tener en cuenta, y sobre el cual, el desconocimiento es todavía aún más manifiesto, dado que, por regla general, la parcela educativa se hallaba entonces bajo el directo control y amparo eclesialístico, se comprenderá que los obispos Fresneda y Pacheco, pusiesen especial interés también sobre este aspecto y la docencia y enseñanza a los niños no se agotase en el ámbito estrictamente religioso. Siendo la figura anónima de los "sacristanes"²¹, los que venían ejerciendo con el permiso del vicario y anuencia del ordinario, los verdaderos encarga-

dos de enseñar a los niños de la población, a la par que el catecismo, las primeras letras, y los más elementales rudimentos de cálculo. Regulando muy severamente cualquier otra iniciativa particular en el campo de la enseñanza, siendo preciso el sometimiento de los responsables de este segundo escalon educativo a la inspección episcopal. Estos eran los llamados popularmente entre el pueblo como "dómines" que a muy duras penas enseñarían a sus alumnos las rudimentos del latín, tanto hablado como escrito, preparando a muy poquísimos alumnos para su posterior acceso a las escuelas de artes y demás instituciones educativas de rango superior, inexistentes por otra parte en la diócesis, siendo Alcalá, Madrid, y especialmente Valencia, los centros a los que asistían nuestros estudiantes. Era directamente el obispo el que se reservaba la autorización de abrir escuelas, así como el nombramiento e incluso la posterior vigencia temporal de los maestros, amén de cuidar de la ortodoxia y la de los libros empleados como textos²².

21 Una de las principales funciones de estos sacristanes, según se desprende de las Constituciones Sinodales del obispo Pacheco, eran la confección del pan eucarístico por los sacristanes.... *había de ser confectionado con arreglo a ciertas normas de pureza ritual en las que se trasluce el deseo de evitar a las formas la contaminación causada por la relación conyugal en quienes las hicieran: "Profana e indigna cosa es que las hostias en que se ha de celebrar tan alto y admirable mysterio, como consagrar en ellas el Santísimo Cuerpo de nuestro Señor Iesu Christo, se haga fuera de las iglesias y no con la limpieza que se requiere, y que se vendan públicamente y que los curas y sacristanes las compren para celebrar en sus iglesias (...). Estatutos y ordenamos y mandamos que de aquí en adelante, las hostias que se vieren de hacer para celebrar, se hagan en las propias iglesias, o en las partes y lugares que hayamos dado licencia y por los sacristanes donceles, y siendo casados las hagan con asistencia del cura...."* (Pág. 255).

"Item, oredamos e establecemos que los sacristanes de las iglesias parroquiales anden en hábito onesto de clérigos de corona, o del grado e orden que fueren al arbitrio de sus curas e de otros sacerdotes onestos, e que los dichos sacristanes en todos los días, excepto los días de domingos o fiestas principales de guardar, escriban e enseñen a leer e a ayudar a misa, a escribir e cantar a todos los niños e mozos que les fueren encomendados, e primeramente los enseñen a leer y escribir en la doctrina e cosas contenidas en la tabla moral.

"Item, esto a lo menos por espacio de dos horas a la mañana e otras dos a la tarde, e sean contentos de medio real de plata por su fatiga de cada mozo o persona que enseñaren por cada mes,.....".

Por desgracia, no hemos podido recoger hasta la fecha, documentación o referencias sobre aquellas figuras anónimas de "sacristanes y dómines", que devieron existir en nuestra villa, al amparo, benevolencia y sombra del clero. Siendo ya bien entrado el s. XVI, cuando un ilustre hijo de la villa, canónigo en la catedral de Cuenca, don Gonzalo Muñoz (n.Utiel, 1523-m.Cuenca 1594) en común acuerdo con el concejo de la villa, se edificó en ésta, la fundación del Salvador.

La desaparición del rico archivo parroquial, nos ha privado de la principal y primordial fuente documental para este estudio. Así la destrucción de los llamados Libros de Tazmias, donde se reflejaba pormenorizadamente el movimiento, evolución y fluctuaciones de la producción agraria de la villa, con referencia a un capítulo tan importante como ahora veremos de los *diezm*os y *primicias*. Los Libros de Fábrica²³, con los cuales podríamos reconstruir la evolución y distintas vicisitudes de la construcción de nuestro templo

parroquial, los precios de jornales, trabajadores, etc. Libros de Bautismos y Defunciones, documentación precisa y preciosa. Los Libros de Decretos, de Circulares y de Visitas²⁴, en suma nos privaran para siempre de acometer un estudio serio y riguroso de la vida religiosa de nuestro vicariato de Utiel, como de su aspecto desconocido en la económica y recaudación de impuestos, amén de ser un complemento imprescindible para completar la vida social de la villa en una época determinada como la que nos ocupa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA IMPOSITIVO Y RECAUDATORIA EN EL VICARIATO DE UTIEL.

LOS DIEZMOS Y LAS PRIMICIAS.

La fiscalidad pontificia fue otro importante ámbito de manifestación de las relaciones entre el reino de Castilla y el Papado. La curia romana no sólo intervenía en Castilla en cuestión financiera proveyendo los beneficios, sino de manera mucho más interesada y personal. La cáma-

²² Constituciones Sinodales de Fresnoeda.... 1571. Fol. 72 y ss.

"... Ninguno pueda poner ni ponga escuela de enseñar a leer y escribir, ni doctrina cristiana en ningún pueblo de este Obispado, sin nuestra licencia o de nuestro provisor o vicario, a lo cuales mandamos no la den, sin información bastante de su vida y costumbres, e sin examen de su suficiencia, el cual se haga en esta ciudad por nuestro provisor..."

Constituciones Sinodales de Pacheco....1603... Pág. 351.

"... una de las cosas más necesarias a nuestra religión es que la doctrina cristiana comience a plantarse en la niñez, y ninguna cosa es más importante en la república Cristiana, que ser los niños bien instruidos y enseñados. Por tanto establecemos y mandamos que en todos los lugares y villas de nuestro Obispado, los concejos o ayuntamientos, procuren haya maestros de escuela que enseñen a los niños, y los visitadores los examinen de su habilidad y costumbres, y del modo y forma que tienen de enseñarles la Doctrina, y la cuenta que tienen de que oigan los oficios divinos, y que no lean libros lascivos y deshonestos..."

²³ A.D.C. sección V. Libros. Serie Octava. Pueblos.

Sección de este archivo compuesta en su mayoría por los Libros de Fábrica de las Iglesias de varios pueblos de la diócesis. Desafortunadamente no figura ninguno sobre Utiel, (sí de Requena).

²⁴ Así no sólo se citen a las puntuales y preceptivas visitas del Obispo de la diócesis, en este caso el de Cuenca, sino que también otros prelados visitaban nuestra villa y vicariato, como la visita que durante varios días del mes de abril (16-22) del año 1591, hizo el Obispo de Segorbe *llam. Dr. D. Martín de Salvatierra*, que en su visita funda en la sierra la aldea de Villar de Tejas. Véase: LLORENS RAGA, Pelegrín. Episcopologio de Segorbe. Ed. C.S.I.C. Madrid, 1973. Vol. I. Cap.XIX. pág. 302.

ra apostólica, organismo encargado de las finanzas pontificias, tenía en dicho reino amplios intereses, la aportación económica que la Iglesia castellana fue prestando a la cámara, así como también y no menos importante las contribuciones impuestas por el fiscalismo pontificio.

Naturalmente si hemos encontrado numerosas carencias en cuanto a la documentación sobre las diversas formas impositivas y recaudatorias con respecto a la sede obispal, la referente al sistema recaudatorio vaticano es del todo imposible. Sólo han llegado hasta nosotros cómputos globales de recaudación, lo cual dificulta los particulares en cada obispado y aún más todavía lo recaudado en los distintos arciprestazgos y vicariatos. No obstante traemos aquí por la importancia social y sobre todo económica algunos de aquellos tributos.

En primer lugar, habría que destacar el pago de servicios comunes y menudos a la Cámara Apostólica y oficiales de la Curia que estaban obligados a realizar los prelados al acceder a la mitra. En el caso de Cuenca a partir de 1470, dicha Cámara Apostólica procedió a actualizar dicho concepto y lo estableció en

3000 florines de oro²⁵, lo que demuestra el nivel de rentas que la mitra conquense tenía por entonces, siendo de las más ricas de Castilla.

Pero, además de este obligado pago de servicios comunes y menudos por los obispos, que a la larga repercutían en los fieles, la presión fiscal pontificia sobre el obispado de Cuenca, se manifestó a través de diversas exacciones que adquirirían una mayor o menor importancia e intensidad según las épocas. Las noticias que se conservan sobre algunos aspectos de aquella fiscalidad pontificia son bastante incompletas y fragmentadas, de tal forma que son bastantes las aportaciones concretas realizadas por la Iglesia de Cuenca, sobre las que no nos ha quedado información²⁶. Con todo, algunas apreciaciones sí que pueden hacerse.

La Cruzada contra el Turco, es el primer concepto por el que se exige una aportación, siendo varias las peticiones durante el decenio 1460-1470, luego otra en 1479, consistente en la concesión de ciertas gracias espirituales a quienes tomaban (compraban) la correspondiente bula y entregaban un donativo para la lucha contra el turco. Del todo no fue muy oportuna y cuantiosa la recau-

25 La mitra del Obispado de Cuenca, tenía una renta anual en ducados en los años 1533 de 17.000 ducados y en 1597 ascendían a 46.000. Véase: BENNASSAR, B.: "La España del siglo de Oro". Ed. Crítica. Ed. Barcelona, 1983. Págs. 201 y ss.

26 DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge.: op. c. pág. 77.

27 No obstante dicha aportación siguió recaudándose, así no extrañará por tanto que el poderoso obispo Fray Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, hombre de mundo, cortesano y en buena medida absentista..., en su calidad de Comisario de Cruzada, autorizó en su diócesis "ostiatum", esto es, ir de puerta en puerta y en todas las casas de su obispado, ofreciendo perdones y pidiendo limosnas recaudando dinero para la ampliación de la catedral de su sede y de la capilla de San Julián. El obispo había asistido junto al rey a la colocación de la primera piedra de El Escorial, proveniente de Trento, al asentarse en su obispado, la catedral le debió de parecer muy pequeña y estrecha...

JIMÉNEZ MONTESEHIN, M.: op. c. pág. 350.

MARTÍNEZ MILLÁN, José.: La corte de Felipe II. Ed. Madrid, 1998. Págs. 149-188.

dación, pues no olvidemos que Castilla, se encontraba inmersa en la lucha por Granada²⁷.

La Tercia parte de la cruzada contra los moros de Granada, los papas Sixto IV e Inocencio VIII no dejaron de apreciar las razones de los reyes castellanos, más tampoco se resignaron a perder los ingresos derivados de este concepto, por eso arbitraron el recurso de exigir la tercera parte de lo recaudado en la cruzada para Granada.

El subsidio del Clero. El clero era llamado, antes que los laicos a participar en la empresa de combatir al turco, para ello se pidió su aportación que en principio se pensó en un tercio de los diezmos que recibían del pueblo, naturalmente el clero se resistió, la fórmula pedida era una aportación voluntaria.

Los Jubileos, para ganarlo se exigía que, en vez de visitar las basílicas romanas, se visitase cualquier catedral castellana, en la que se harían ciertas preces y se entregaría la limosna.

Otros conceptos como *annatas* y *expolios* por su menor cuantía tuvieron menor incidencia sobre la base impositiva de todos ellos, la sociedad rural y pechera, constituyendo una sociedad transida de sacralidad, proponiendo cimas de vivencia religiosas muy altas y sobre todo difíciles de llevar a cabo.

Y finalmente, las relaciones de la Iglesia de Cuenca con el Papado, también quedaron plasmadas en la

participación del Episcopado conquense y algunos miembros del clero catedralicio y diocesano, en algunas de las más importantes asambleas conciliares de carácter general que se celebraron durante el s. XVI. Contaron con la participación conquense: el IV Concilio de Letrán, y los Concilios de Constanza y Basilea²⁸. Parece que la *reforma* intentada por la reina Isabel, no se consiguió de forma espontánea, sino a golpe de ley y con vara de hierro en los impuestos, sostenida por un fuerte autoritarismo oficial, de esa forma, peligró no poco la interioridad, el convencimiento y la transparencia. La crítica, sobre todo la erasmiana de unos lustros más tarde, delató esta religión oficializada, poco ilustrada y pendiente hacia la hipocresía. Quizá fue el tributo que pagó la transformación del clero y del pueblo en aquel momento histórico.

LOS DIEZMOS Y LAS PRIMICIAS.

La Iglesia no es de este mundo, pero vive en este mundo, y ha debido en todo tiempo pensar en una base de sustentación decorosa para sus ministros, aparte de los bienes patrimoniales de cada individuo, la base de sustentación del clero era el beneficio eclesiástico o más exactamente las rentas provenientes de lo que se llamaba la dote del beneficio.

En una sana ordenación eclesiástica es obvio que el oficio siempre precedió al beneficio, el clérigo trabajaba en y para la iglesia, y ésta se

²⁸ DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge.: op. c. pág. 78.

encargaba de darle su mantenimiento. Y otro tema es ¿de dónde sacaba la Iglesia el mantenimiento de sus clérigos?, naturalmente en la piramidal estructura social medieval, la amplia base que sustentaba a las superiores, sin duda era la gran mayoría de la población, el común de pecheros.

Como señalaron las Cortes de 1593, sobre la singular estructura impositiva de Castilla hacia los campesinos: "... es la gente que verdaderamente sostiene este Reyno ..."²⁹.

Era su anónimo trabajo el que sostenía en buena parte al gobierno, al clero y a la sociedad castellana, financiaba los ejércitos y las flotas, etc. El otro sostén era la plata y oro americanos. En 1595 el distinguido arbitrista Martín González de Cellorigo, afirmaba que toda la estructura social y económica de Castilla descansaba sobre los campesinos:

"... porque un campesino que labra, ha de sustentar así y a su prole, y al señor de la heredad, y al señor de la renta, y al cogedor del diezmo, y al recaudador del censo, y a todos los demás que piden"

Ocuparnos de un tema tan complejo, extenso, y desconocido, plantea un buen número de dificultades a los que no resulta fácil escapar airoosamente. Es evidente que expo-

ner un mínimo desarrollo de asuntos tan particulares y locales, de unos hechos de tanta importancia en orden al conocimiento de un capítulo tan desconocido como el sistema impositivo y recaudatorio de la Iglesia en el s. XVI, supone correr un riesgo de que la óptica de análisis quede deformada, al determinar sus verdaderas dimensiones con una visión miope de la perspectiva total. A ello hay que añadir la casi total ausencia de documentación archivística provincial y local³⁰, y la escasez y ausencia de datos y documentación sobre tan delicado tema, de trabajos paralelos que muestren o guíen procurando el establecimiento de modelos comarcales. No conocemos hasta la fecha ningún estudio que describa promenorizadamente el funcionamiento de tan peculiar sistema fiscal, pero en suma lo creemos de vital importancia, para ello, más que conclusiones, sólo apuntamos detalles, cifras, y hasta curiosidades, desperdigadas en mil y un autores, pero que aportamos aquí como material documental para suministrar alguna luz, en tan tenebroso capítulo.

Si anteriormente comentábamos la falta del archivo parroquial, para la obtención de al menos los nombres de los distintos clérigos de la villa, aquella carencia se hace todavía aún más evidente y necesaria-

²⁹ ACTAS de las Cortes de Castilla. Ed. Real A. de la Historia, vol. XIII, pág. 505. También recogido por LYNCH, John.: Los Austrias. Ed. Barcelona. 1992. Vol. II, pág. 14.

³⁰ A.D.C. Sección II. Curia Episcopal. Serie octava.- Tazmías (en sus dos subseries). La documentación empieza en 1786 hasta 1837, año en que cesa el régimen de diezmos. A.D.C. sección II. Curia Episcopal. Serie novena.- Tercerías. No existe catálogo de esta serie. Es una documentación muy deteriorada y en pésima conservación. Empieza en Leg. 1682-B en los años 1623-1650. No hemos encontrado, referencias sobre las tercerías de Utiel.

ria, para tratar de averiguar un aspecto tan importante como desconocido, las finanzas y derechos tributarios que recibía el vicariato de Utiel, a través de los *Diezmos, Primicias, Tercias, Voto de Santiago*.

La complejidad inherente a cualquier mecanismo de administración o gobierno durante el Antiguo Régimen, complicó sustancialmente el esquema inicial con reservas, exclusividades y una larga serie de normas, que de unos lugares a otros, sin duda beneficiaban o perjudicaban más a unos que a otros. La división administrativa del obispado de Cuenca antes apuntada, eran sin duda jerárquica, pero complementaria, las parroquias estaban agrupadas en Abadías, varias de éstas formaban un arciprestazgo. Los renombrados arcedianatos de Cuenca, Huete, Alarcón y Moya, en el s. XVI, eran ya circunscripciones simplemente honoríficas y protocolarias, sus titulares eran simples dignidades capitulares.

La norma básica que regulaba el funcionamiento de la fiscalidad eclesiástica en el obispado de Cuenca, se contiene en las distintas Sinodales promulgadas, en todas ellas se recoge principalmente el derecho consuetudinario local inserto en la norma canónica general.

Las constituciones sinodales diocesanas recordaban a los feligreses

la obligación de pagar enteramente "los diezmos y primicias de todos los productos de la tierra", exortando a los vicarios y párrocos a que "muchas veces entre año" declarasen en los pulpitos de sus iglesias la obligación que tenían todos los fieles de pagar los diezmos, y las penas que los sagrados cánones establecían para quienes no los pagaran, o defraudaran en el pago. Los sacerdotes habrían de leer en sus iglesias en uno de los domingos de mayo, al tiempo del ofertorio, el decreto correspondiente al pago de diezmos del concilio tridentino. También dicha obligación fue establecida por las leyes del reino, a quienes no pagasen "derechamente", salvo las sentencias de excomunión³¹. No obstante y a pesar de la reiteración de estas disposiciones condenatorias, permiten suponer que la defraudación en el pago de diezmos era difícil de evitar. La Iglesia intensificó su acción desde los confesionarios, recordando como también los catecismos, donde el quinto mandamiento de la Iglesia nos imponía la obligación de pagar diezmos y primicias³².

Las sinodales, se complementaban con *ordenanzas* del alcance estrictamente local, aplicadas únicamente al reparto en cada villa o referidas al modo de garantizar una congrua suficiente a los miembros

31 Dicha disposición de Don Fernando y Doña Isabel en 1480 Granada y 1501 Medina del Campo. Doña Juana y el Emperador Carlos en Madrid 1534 y Valladolid en 1537.

32 La suspensión de los diezmos, sus vicisitudes efectivas y legales y los cambios que se fueron produciendo en España desde el comienzo de la guerra de 1808-1814 y más intensamente, en el período de 1820-1823 y a partir de la muerte de Fernando VII, contribuyeron a modificar las tradiciones campesinas, sin que cambiara entonces la actitud conservadora de las gentes del campo.

del cabildo parroquial. A la carencia antes apuntada, hechamos en falta las ordenanzas que regirían en la parroquial de Utiel.

LOS DIEZMOS.

El diezmo es un impuesto de naturaleza fuedal, percibido mayoritariamente por la Iglesia cristiana desde la alta edad media hasta fines del s.XVIII, y como antes apuntamos, consistente en la mayoría de los casos en la décima parte de la producción agraria bruta.

¿Un impuesto feudal?. Semejante caracterización parecería extraña y herética a los ojos de aquella iglesia perceptora de diezmos, que en diversos concilios había estipulado como ley divina y precepto eclesiástico su pago, incluyéndolo en los catecismos católicos que tras el Concilio de Trento se compusieron: pagar diezmos y primicias era el quinto mandamiento de la Santa Madre Iglesia, que ha pervivido totalmente vacío de contenido y recitado ritualmente en la enseñanza de la religión en nuestro país. Para aquella Iglesia: *... los diezmos, primicias y ofrendas, que los cristianos dan a los ministros de la Iglesia, son un reconocimiento exterior que hace a Dios el hombre, de que todos los bienes recibe de su mano, y dévense a los sacerdotes, y ministros de la Iglesia por ley divina, natural y humana ...*³³.

Los Diezmos, era una de las cargas más pesadas que soportaban

la clase rural y campesina. Dicho diezmo suponía a éstos, entre diez a veinte veces más que las exacciones señoriales y era imposible evadirlo o reformarlo, pues la Iglesia se le reconocía el derecho de disfrutar de los frutos de la tierra, derecho que por cierto se hacía cumplir con todo el rigor de la ley canónica, y sobre todo por las temidas sanciones espirituales. Es cierto que el diezmo financiaba la obra pastoral, social y educativa de la Iglesia (naturalmente dentro de sus propios y particulares intereses) y contribuía a los gastos a veces extravagantes y del todo superfluos y venales. Constituyendo para el campesino una verdadera pesadilla.

En conjunto más de la mitad del total de lo que producía, estaba destinado a realizar los diferentes pagos a que estaba sometido. Con el resto tenía que mantener a su familia, hacer frente a los gastos generales, pagar a jornaleros, simientes, renovar aperos, ... etc. y eso en un año de cosecha normal, en otros demasiados años donde se perdía dicha cosecha o se deprimía la agricultura, las consecuencias muy pronto se dejaban sentir en la nación, desde el mismo rey, hasta el más humilde súbdito. ¿Puede sorprendernos que muchas veces, el oprimido cada vez más y más, campesino, se viera obligado a reducir la producción o abandonar la tierra, tratando de liberarse de una forma que cada vez se hacía más y más intolerable?.

³³ ANES, Gonzalo.: "La economía española al final del antiguo régimen". Vol. I Agricultura. Ed. Banco de España. Madrid, 1982. pág. 105.

Conviene ahora, una vez definido el diezmo, examinar los rasgos que este impuesto presenta en el obispado de Cuenca, al cual nuestra villa perteneció hasta 1951. 1) productos que diezman; 2) tasas del diezmo; 3) forma de verificarse la exacción; 4) administración; 5) reparto entre los partícipes; 6) destino; 7) carga real que representa sobre la agricultura.

En base al singular ordenamiento episcopal del obispado de Cuenca, cada zona tenía su peculiar sistema de recaudación, las villas y pueblos del sector occidental del mismo (Huete y Uclés), y los del extremo sudoriental que comprendía el arciprestazgo de Requena con el vicariato de Utiel, el paradigma de la distribución general de las rentas decimales respondía desde tiempo medieval a la fórmula divisoria conocida popularmente como:

. *Las tres Tercias: (el pan de legos)* - Sr. Obispo; Clero local; Tercias Reales y fábrica y mayordomía local.

. *Las dos mitades: (el pan de coronados)*. Sr. Obispo; Clero parro-

quial³⁴.

Como resultado práctico de dicha ordenación y sistema recaudatorio, cada parroquia trataba de establecer su particular *dezmería* o cantidad total fiscal que se aplicaba estrictamente a los límites exclusivos de su alfoz o término de municipio, y que con el carácter de *diezmo* era impuesto directo sobre toda producción agrícola y ganadera, precisando una exactitud en diferenciar las tierras de pasto, de las agrícolas, en función luego de la cantidad aplicada.

Como en nuestro pequeño término municipal, donde prácticamente todo el vecindario estaba asentado en la villa, los lugares de Casas, Corrales, Torre y Cuevas, no dejaban de ser en el s. XVI, heredades con no demasiadas familias aunque desde luego con sus correspondientes ermitas-iglesias, que contaban con la asistencia de clérigo residente, asignado y perteneciente a la Iglesia matriz de Utiel³⁵.

Tras un compromiso complicado, parece ser, se llegó a superar diferencias y enemistades, pues al-

34 JIMÉNEZ MONTESERIN, M.: Aproximación al funcionamiento del fisco decimal en el Obispado de Cuenca. Revista: CUENCA. N.º. 14/15. Ed. Exema. Diputación de Cuenca. Ed. Cuenca, 1978/79.

SÁNCHEZ BENITO, J.M.: Las tierras de Cuenca y Huete en el s. XV. op. c. pág. 213.

...y a partir de 1300 se alcanzó la cristalización de la partición de los diezmos del clero diocesano... tocaban al cabildo catedralicio, las tierras de Cuenca y Moya, más el ámbito de Alarcón (Belmonte, García Muñoz y Alarcón). Por su parte el obispo se reservaba Requena y el vicariato de Utiel, Uclés, el sector de Iniesta, Huete, y las tierras sobre las cuales el titular de la sede ejercía como señor (Paraja, Paracuellos, Monteagudo y las aldeas de la Obispaña en torno a Huete)...

Esto sucedía mientras las diócesis del reino de Aragón seguían las líneas generales para el reparto del diezmo el esquema romano de la "cuartación", debido a su más estrecha dependencia de la sede de Roma y sin duda también al influjo franco. Las Iglesias de Castilla y sobre todo aquellas que dependían de la metrópoli toledana (todo el obispado de Cuenca) utilizaban el método de la "tripartición", al parecer de raigambre canónica hispana, en virtud del cual una tercera parte de las fuentes diezmadadas son para el prelado, otra para el clero local (párroco y beneficiados) y la postrera sustentaría la fábrica de la iglesia y el culto a celebrarse en la misma.

35 Constituciones Sinodales del Obispado de Cuenca..... del Obispo D. Andrés Pacheco... Cuenca, 1603.

Título 9 De parrochias.

Constit. 12. Que no se hagan pactos con los que se van a las parroquias sobre el diezmo, so pena de excomunión y otras penas.

Constit. 13. La pena en que cae el que por soborno quita los parroquianos de una Iglesia para llevarlos a la suya.

gunos vecinos de estos lugares, tenían la residencia en la villa, y el vicario de la parroquial, estableció una masa total de diezmos, procediendo luego al reparto lo mas justo y equitativo posible entre todos los agricultores del término.

Naturalmente en el archivo parroquial, obraría el Libro de Repartos, documentación por desgracia perdida, allí quedaría recogida la distribución de tierras, sus propietarios, cultivos y su producción, para luego llegar al reparto del impuesto.

En las diferentes constituciones sinodales queda recogida la norma canónica dentro del título *De Decimis*³⁶, por la cual todos los vecinos que se ocupasen de la agricultura o ganadería, debían de satisfacer la décima parte de sus rendimientos brutos anuales que produjesen.

El diezmo debía de pagarse de todo aquello que lícitamente se ganase y de todo aquello que la tierra produjese. Estos diezmos, capítulo singular en el sistema impositivo de la hacienda castellana, indiscutible el derecho que asistía al clero a recibirlo, y recogido por todos los monarcas, como gravamen afectaba: "... *al pan, vino y ganados, y a todas las otras cosas que se deber dar derechamente ...*" Entendiendo aquí el término "pan", para cualquier tipo de granos, trigo, centeno, avena, ce-

bada, etc. Así como todos los frutos recogidos de la tierra, hierba, lino, cáñamo, oliva, etc. También a los productos obtenidos del ganado, crías, lana, cueros, miel, etc.

Esto no admitía exclusión de ningún tipo, ni salarios a jornaleros, ni a pastores, ni a los arrendadores de tierras, etc. En las diversas sinodales no se hace mención alguna de pagar el diezmo a otros empresarios no agrícolas. No hay documentación de que fueran percibidos los diezmos por otros conceptos que no fuesen solamente los agrícolas y ganaderos, convirtiéndose por ello en un impuesto exclusivo que a ellos afectaba.

Para su cobranza, el Obispo nombraba en cada parroquia un *tercero*³⁷, clérigo de la parroquial encargado en el momento de la recolección de las cosechas (trilla, vendimia, etc.) de percibir el diezmo. También se le conocía como *cillero*, en algunas ocasiones podía ser secular. Era el encargado de recorrer los campos desde julio a agosto cuando las mieses se amontonaban en las parvas para trillar, y de septiembre a octubre cuando los racimos se vendimiaban, recogiendo, retirando y almacenando en la casa de la tercia o *cilla*, las partes de las cosechas correspondientes al diezmo, hasta que luego llegaba el momento de vender, su-

36 Constituciones Sinodales del Obispado de Cuenca. ... del Obispo Fray Bernardo de Fresenda. ... 1571. Fol. 20 y ss.

37 Parece ser que durante los s. XIV y XV dicho tercero lo nombraba directamente el Arcediano de Moya lo nombraba y dependía directamente del arcediano de Moya, que se ocupaba a la vez de las particiones de los diezmos de su jurisdicción y de la de Utiel y Requena, donde se encontró el propio obispo una seria resistencia y oposición respecto a dicha forma de cobranza. Es recogido por: SÁNCHEZ BENITO, J.M.: op. c. Las tierras de Cuenca y Huete en el s. XIV. Pág. 209. A. D. C. : Secc. Curia. Leg. N°. 262.

bastar los productos en especie obtenidos, repartiendo luego en dinero las partes correspondientes. Por tal trabajo el tercero percibía entre un 20 % del valor del diezmo perteneciente al Obispo y un 11 % sobre la parte correspondiente al clero parroquial y fábrica³⁸.

El diezmo de ganados menores debía ser satisfecho entre el día de San Juan y los días de San Pedro y San Pablo (24-29 de junio) y el de ganados mayores por el día de Santiago (25 de julio). Estando el dezmador o contribuyente obligado a conducir la parte que le correspondía hasta la casa de la tercia. Para evitar fraudes en la medición de granos (trigo, cebada, centeno, etc) y vino, se precisaba la forma de efectuar tales mediciones, mandándose utilizar un rasero redondo en las fanegas, medias fanegas o celemines, y respecto al vino, se debía de utilizar el mismo "cuévano" (sic) de la cosecha³⁹. Dicha distribución de granos y vino debía

estar concluida el día de San Martín (11 de noviembre). La condición social del vecino, ser propietario o ser simple arrendatario o asalariado, constituía de entrada un notable elemento diferenciador importante para la aplicación de la tasmía o reparto del diezmo que efectuaba el vicario entre los vecinos afectados. A los primeros pasaban a formar el libro o Pliego de Legos, a los segundos pasaban a formar el libro o Pliego de Coronados.

En el vicariato de la villa de Utiel, parece ser que del pliego de legos, se apartaba del monto total del reparto del diezmo, el llamado "pan de cahiz", en función del número de pares de animales de labor que se poseyera, independientemente del total del diezmo cada agricultor que poseyera un par de mulas o bueyes para su trabajo, debía de aportar además un cahiz de grano por media de todo el diezmo devengado o lo que es lo mismo seis almudes de trigo y

³⁸ Constituciones Sinodales del Obispado de Cuenca,.... del Obispo Fray Bernardo de Fresneda,.... 1571.

Título 14. De decimis praedialibus.

Const. 1. Que los diezmos se paguen en su especie y no en dineros.

Const. 2. Cómo y dónde se ha de pagar los diezmos de las posesiones de la episcopal y capitular.

Const. 3. Cómo y dónde han de pagar el diezmo los clérigos.

Const. 4. Cómo se han pagar los cargos del diezmo que se acostumbra a dar a las cabezas de los arciprestazgos.

Const. 6. Que los herederos que solían dezmear diezmen aunque pasen a ser de personas esentas.

Const. 7. Que se pague diezmo de las cosas vendidas.

Const. 8. Que el que da heredades a renta pague diezmo de la renta.

Const. 9. Que se pague diezmo de la grana, y de la seda, y de la yerba vendida si hay costumbre.

Const. 10. Cómo se ha de pagar el diezmo de los bienes del difunto entre sus herederos.

Const. 11. Dónde se ha de pagar el diezmo de las heredades censuales.

Diezmos personales

Const. 1. Que se pague diezmos de las soldadas por la misma especie que se ganare.

Mixtos

Const. 1. Que del ganado vendido se pague el diezmo en dinero.

Const. 2. A quién y cómo se ha de pagar el diezmo de las aves y lechones.

Const. 3. A quién se debe el diezmo de las bestias y a quien se ha de pagar.

Const. 4. Cómo se ha de pagar el diezmo de la cera y miel.

Const. 5. Que los clérigos que pretenden excepciones paguen diezmo.

Const. 6. Que los corderos diezmen por trasquillar,.....

³⁹ Constitución Sinodal del Obispado de Cuenca,.... del Obispo,.... Fresneda,.... 1571. Fol. 28 y ss.

Constitución Sinodal del Obispado de Cuenca,.... del Obispo,.... Pimentel,.... 1626. Pág. 309.

otros seis de cebada⁴⁰. El monto total del diezmo del Pan de legos (Pliego de Legos) en la villa de Utiel, se repartía por terceras partes, primera al señor Obispo, segunda al vicario y beneficiados del clero local y fábrica; y tercero Tercias Reales, de éstas se detraían los salarios para los varios sacristanes, lo cual reducía considerablemente las tercias reales, destinadas al fisco real⁴¹.

Respecto al Pliego de Coronados, se aplicaba también a las dehesas, heredades y predios concejiles, nuevas roturas y quemados de bosques que se acometieran, etc. No hemos podido averiguar su aplicación, porcentajes y formas. En cuanto al destino final del Pan de coronados, su monto total se repartía por mitades, una para la mitra del Obispo⁴², y la otra, para el vicario y clérigos beneficiados de la propia parroquia de Utiel.

Desde época medieval, la percepción de dicho tributo en la villa de Utiel, se repartía:

Diezmos mayores (los antes referidos) y Diezmos menores ó "me-

nudos" ó Ple de Altar⁴³ (los frutos de hortalizas, aves de corral, miel y cera) para el clero local.

De los Diezmos mayores, se dividían en tres partes, correspondiendo los de la villa de Utiel: una al Obispo, otra al cabildo catedralicio, y la tercera al clero local. El vicario de la villa de Utiel (párroco), directamente, de los diezmos mayores que se recogían le pertenecían:

Diezmos de granos..... de cada diez fanegas,una fanega....

Diezmos de granos..... de azafrán..... de cada diez y sets onzas..... una onza.....

Después de cuanto hemos apuntado en páginas precedentes, cabe aceptar que el diezmo representaba en su conjunto, una proporción próxima, aunque inferior a la décima parte del producto agrícola bruto y un porcentaje menor del producto bruto de la ganadería, por ser en ella mayores las exenciones. Ahora bien, como que el diezmo se cobra sobre la masa total de la cosecha, sin deducción significativa de la misma, este

40 Constitución Sinodal del Obispado de Cuenca.... del obispo.... Fresneda.... 1571. Fols. 23. Y ss.

41 Son tan variadas los nombres y referencias sobre los diezmos según documentos, que coincidimos con: SALOMON, Noël.: La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Ed. Ariel, Barcelona, 1964, pág. 224.

Diezmo de (al) Pontifical, el que recibe el Obispo y capítulo catedralicio.

Diezmo de la Iglesia, el que recibe el clero local y fábrica parroquial.

Diezmo de Realengo, el que recibe la Corona, de Tercias Reales y Excusado.

42 Existían algunas detracciones privativas de ciertas dignidades eclesiásticas dentro del propio obispado, aparte de los rediezmos, etc. existía el llamado "Diezmo de ermitas", es decir el que gravaba las cosechas producidas en las heredades propias de estas ermitas, bien privadas o bien concejiles, naturalmente si estas poseían tierras o beneficios como parte de su fundación y patrimonio para su mantenimiento. También las cofradías que regían alguna de estas ermitas, estaban incluidas en tan particular diezmo. Su destinatario final era el Abad de la Sey, Dignidad capitular de la catedral de Cuenca, introducida en 1410, que servía para recordar la antigua sede episcopal de Valeria, cuyo hipotético territorio unido a la Arcabriteense, había servido para formar la dotación territorial del nuevo Obispado de Cuenca. De tan singular detracción y a pesar de las numerosas ermitas tanto concejiles como particulares existentes en nuestro término, prácticamente casi todas, solo tenían una reducida parcela de terreno donde estaban ubicadas, y las tierras adscritas a ellas eran escasas y los beneficios que estas importaban en consonancia. No hemos encontrado hasta la fecha la oportuna documentación y valoración.

43 Ple de Altar.: se entiende como los emolumentos que se dan a los clérigos de la parroquia, en atención a las funciones que ejercen de cura de almas, además de la "congrua" que reciben por sus prebendas o beneficios.

porcentaje cercano al 10 %, supone para los contribuyentes una detracción muy superior a la décima parte del producto neto o producto resultante una vez deducida la parte de la cosecha separada para reponer la simiente, las inversiones efectuadas a lo largo del proceso de producción, la renta señorial, la renta de la tierra y las contribuciones de carácter estatal. Pero como dice el profesor Anes⁴⁴, es muy difícil ponerse de acuerdo sobre cuál es porcentaje del producto neto absorbido por el diezmo, las estimaciones efectuadas lo hacen oscilar entre un 25% y un 50%, centrándose en torno al 35%. Ello se debe a la desigual incidencia de los factores antes mencionados, por ejemplo, la relación semilla/cosecha varía según sea la calidad de la tierra o el producto cultivado, los gastos resultan mayores en el caso de nuevas roturaciones como es el caso de nuestro municipio, cada vez se van roturando zonas de montes, las más de las veces de no buena categoría o calidad, pero subsanadas con el "barbecho".

De las Tercias Reales, parece que en el vicariato de Utiel, su distribución correspondía, un tercio di-

rectamente al Rey, y los dos tercios restantes, no hemos podido hasta la fecha resolver las cantidades exactas que eran repartidas entre:

- El vicario de la villa (párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Utiel)

- Un beneficio simple para un canonicato de la catedral de Cuenca.

- Una Prestamera⁴⁵, aneja a la dignidad del Arcediano de Moya.

- Una Prestamera, aneja a la dignidad de un canonicato de Valencia.

- Una Prestamera, agregada al convento de Belén de Religiosas Franciscas de la villa de Cifuentes.

- Cabildo, Mayordomo y fábrica de la Iglesia Parroquial de la villa de Utiel.

Del Diezmo de Coronados⁴⁶, la mitad pertenece a las expresadas Prestameras, y la otra mitad, al vicario y beneficiados del clero parroquial de Ntra. Señora de la Asunción de Utiel.

El voto del señor Santiago⁴⁷, correspondiente a la villa de Utiel, se pagan....

de cada diez y ocho almudes de todos los granos
tres celemines.....

de cada par de aradas

44 ANES, Gonzalo.: op. c. Pág. 123.

45 PRESTAMERA.: Se entiende como un tributo consistente en el estipendio o pensión procedente de las rentas eclesiásticas, que se daba temporalmente a estudiantes, bien de la villa o foráneos, para que estudiaran la carrera sacerdotal.

46 DIEZMO de CORONADOS.. Se entiende la parte correspondiente de los diezmos, que correspondían a la parroquia local, que recaían en buena parte en los clérigos de corona, es decir aquellos tonsurados y ordenados de menores, gozaban del fuero de la Iglesia y de todos sus beneficios.

La disciplina canónica evolucionó a raíz del Concilio de Trento, entre la variedad de cambios que emanaron de él, surgió el que afectaba a los llamados Clérigos de corona, obligándoles a que tomaran algún beneficio o ejercer determinada función religiosa en la parroquia donde residían si no aspiraban a ordenarse de "mayores" para poder así gozar del privilegio de fuero. Aunque las facilidades canónicas y civiles no fueron severas, desde luego no parece que disminuyó su número hasta el s. XVIII de tan singular y curioso grupo de "clérigos casados" que apenas se diferenciaban de los clérigos ordenados de mayores que estos sí debían de permanecer célibes. No hemos podido precisar el número de estos "coronados" en nuestra villa, que desde luego no figuran ni forman parte del cabildo eclesiástico.

.....
tres celemines de ganados
si son inferiores a cien cabezas
.....

No pagan de ganados superiores a cien cabezas, el diezmo de lana para el vicario de la villa.

La recepción de los diezmos por parte de los clérigos residentes (vicario y beneficiados) de la parroquia, era inmediata y directa. Y con respecto a las partes correspondientes a las demás autoridades (obispo, mesa, excusado, etc.) los medios empleados para tal recepción eran más complejos, pero no por ello desatendidos y menos rentables.

Se usó la fórmula de tomar por tasmía, es decir, podían tomarlo directamente en especie, evitando así su venta en pública subasta la parte correspondiente. Si no se elegía esta forma, se procedía al arrendamiento⁴⁸. Estos se efectuaban a finales de mayo o principios de junio. Durante el s. XV y principios del XVI, dicho arrendamiento se hizo globalmente por partidos, sin separación de pueblos, a la misma persona, que debía de ser "hombre honesto, no poderoso, llano y abonado y cuantioso..., que junto a los fladores, se comprometía a abonar dentro de los 15 días siguientes el remate total de las rentas del partido por el que pujaban sin que pudiera haber merma a conse-

cuencia de accidentes que pudieran sobrevenir después.

El pago del arrendamiento se hacía en tres plazos, en Navidad el primero, el segundo el día de Pascua de Resurrección y el tercero por san Juan. A mediados del s. XVI, posiblemente debido a la coyuntura social y económica, los remates se fueron desglosando del lote conjunto del partido, pueblo por pueblo, lo que ofrecía una mayor ventaja, pues según la cosecha obtenida en cada pueblo y la situación comercial del mercado circundante, repercutía desde luego en el monto total al arrendatario que vendía o guardaba según precios fluctuantes del mercado.

Otra particularidad la constituía el llamado *diezmo del excusado*. Una nueva gabela, esta vez el motivo de su imposición es la lucha que mantenía el rey Don Felipe II contra los turcos y herejes, por este motivo el papa Pío V concedió al rey, en cada ciudad y villa, la totalidad del diezmo que pagase la casa que ocupase el primer y el tercer lugar en importancia, generalmente los hacendados mas ricos del pueblo. Nuestros agricultores, como todos los de Castilla, sabían muy bien lo que pagaban, las partes que se detraían de sus cosechas. Pero sabían mucho menos en quien revertía la riqueza

47 VOTO DE SANTIAGO.: Se entiende este peculiar "tributo", pues de ello realmente se trata, de la obligación que tenían todos los propietarios de yuntas de bueyes, tanto los dedicados al transporte de mercaderías, como los dedicados a labores agrícolas, así como también los agricultores con un determinado número de caballerías, tributar con una cierta cantidad de trigo lo bien su valor pecuniario, con destino a la Santa Iglesia del Apóstol Santiago de Compostela. La cuota variaba de unos pueblos a otros, determinándose su cuantía en función de los frutos cosechados, a partir de unos mínimos se estaba exento, así como llegados a un determinado nivel de cosecha tampoco se aumentaba.

48 Constitución sinodal del Obispado de Cuenca,.... del Obispo,.... Ramirez Villaseca,..... 1531. Fol.47.

entregada⁴⁹.

La vida económica del agricultor castellano del s. XVI, y por ende los de nuestra comarca podemos decir sin riesgo de error, que más de un 50% de la cosecha se destinaba, por diversos capítulos (diezmos, primicias, tercias, alcabalas, servicios ordinario y extraordinario, millones, etc.etc.), a enriquecer a las clases no campesinas (Corona, Corte, grandes cargos y personajes políticos y eclesiásticos, etc.). Con el resto de su cosecha, el agricultor y ganadero tenía que vivir, alimentar a su familia, subvenir a los gastos de su explotación, pagar jornaleros y renovar su ajuar, etc. redimir los intereses de los "censos" (préstamos) adquiridos en años adversos, etc

En suma aquí se encuentra una parte importante y decisiva del caos económico y social del siglo siguiente, cuando nuevas cargas impositivas se unieron a las cargas que se venían padeciendo, el siempre abnegado, sufrido y callado labrador castellano, no pudo conti-

nuar. Comenzó la gran crisis agrícola y social de nuevo siglo que se llamaría, el siglo de Oro.

La actitud conservadora de las gentes del campo hacía que también conservaran sus resistencias. Los campesinos que pagaban rentas se resistieron al pago de ellas, exigido por los dueños de la tierra, y la forma conservadora de oponerse era pagar menos, medir con medidas propias, algo más pequeñas que las de los dueños, quizá en el grano de por calidad, aunque estuviera especificado en los contratos verbales o escritos, que se pagara en buen grano "de dar e tomar". También se oponían conservadoramente al pago de los diezmos, entregando menos de lo prescrito, o resistiéndose al pago de algún producto, por ser nuevo, o por haberlo cosechado en tierras de roturación reciente, o por cualquier otro motivo que ofreciera excusa para no pagar o para pagar menos. Fue necesario que los obispos insistieran en la obligación de pagar, recomendando a los párrocos que atemoriza-

49 SALOMON NOÉL.: La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Ed. Ariel. Barcelona 1964.

Páginas 221 a 231. Los Diezmos. Entresacamos la pagada en la Provincia de CUENCA.

Como el erudito y precioso estudio del hispanista francés, se basa en una fuente documental trascendental

las *RELACIONES histórico-geográficas de los Pueblos de España hechas por orden de Felipe II*, que se encuentran en la Biblioteca del Monasterio del Escorial, y lamentablemente el capítulo de la villa de Utiel, o no se hizo o ha desaparecido, privándonos de un testimonio documental de primerísima categoría.

Como declinamos el citado estudio se basa en las Relaciones de otros muchos pueblos y villas rurales de Castilla, respecto a la Provincia de Cuenca, la información recogida es de 27 pueblos que agrupan 8680 vecinos. De forma global los diezmos y las correspondientes medias por vecinos son las siguientes (pág. 229)

(A título de orientación aproximativa para nuestra villa, bien pueden valer)

Diezmos de Pan = 15 040 fanegas, es decir 1,73 fanegas por vecino
 Diezmos de Trigo = 19 754 fanegas, es decir 2,27 fanegas por vecino
 Diezmos de Cebada = 21 250 fanegas, es decir 2,44 fanegas por vecino
 Diezmos de Centeno = 10 115 fanegas, es decir 1,16 fanegas por vecino
 Diezmos del Vino = 167500 mars + 11150 arrobas, es decir 19,29 mars. + 1,28 arrobas por vecino
 Diezmos del Ganado = 237000 mars. + 3500 cabezas, es decir 395 maravs. + 0,4 cabezas por vecino
 Diezmos indicados globalmente = 3.431.250 maravs. Es decir 395,3 maravs. por vecino.

Media General: 1,73 fanegas de pan + 2,27 fanegas de trigo + 2,44 fanegas de cebada + 1,16 fanegas de centeno y avena + 441,97 maravs. + 1,28 arrobas de vino + 0,24 cabezas de ganado.

ran a los feligreses, recordándoles su obligación de pagar rigurosamente los diezmos, y los castigos que habrían de sufrir los que no los pagaran o lo hicieran en menor cantidad que la debida.

LAS PRIMICIAS.

"*Pagarás diezmos y primicias*", es la cita bíblica que más ha oído el agricultor del s. XVI. Convertida en precepto, será probablemente una de las principales fuentes del agobio y penuria económica que atenaza de forma inexorable su destino.

Nos dice el canónigo Covarrubias, en su Tesoro de la Lengua Castellana, ... *las primicias son la prestación de frutos y ganado que además del diezmo se ofrece a Dios.*

Costumbre desde tiempo medieval que con el paso del tiempo se convierte en norma, y de norma en ley, otra más, que agobia la cada vez más esquilmada cosecha del sufrido y abnegado campesino del s. XVI.

Aunque esta gabela no era desde luego muy cuantiosa, hemos podido recoger que en nuestra villa, desde antaño la costumbre era: *una medida de grano, en pasando lo cosechado de 11 medidas ... (De granos ... de cada once almudes en cosecha, ... se ofrecía uno como primicia)*

Era recogida íntegramente por el vicario de nuestra parroquia, no sabemos si compartía con los demás beneficiarios del cabildo, sacristanes e incluso la propia fábrica de la Iglesia.

Como decimos el monto total

de la primicia que parece sólo afectaba a la cosecha de granos y ganado, no le reportaba al clero local gran cantidad de dinero, se generalizó lo que venía siendo ya costumbre en toda Castilla, recoger otra antiquísima costumbre, **las ofrendas**, y ello a pesar de las objeciones teológicas que suscitaban. Las constituciones sinodales se vieron en la obligación de reglamentar y convertir en ingreso fijo lo que en su primitivo origen era una aportación voluntaria de los fieles, llegando a ser uno de los capítulos de las rentas que recibían el clero local más cuantiosas y rentables.

Son varios los aspectos por que se recaudaban. Constituyendo una mezcla de prestación doble, en especie y en dinero, situación típica de una sociedad eminentemente rural, que poco a poco llegó a convertir las ofrendas en un arancel fijo y estable.

La misión principal del clero secular local, era la celebración de la misa, debía de celebrarse ésta diariamente (aunque canónicamente no era obligatorio), pero en el medio rural tenía el aliciente de que por cada celebración el oficiante recibía un estipendio.

A partir del concilio de Trento, la celebración de misa se convirtió en función diaria para cada uno de los miembros del cabildo, incluso en alguna ocasión se podían celebrar más, si el conjunto del cabildo estaba formado como hemos apuntado entre 16 o 17 clérigos ordenados de

mayores, las celebraciones de misas diariamente era al menos considerable⁵⁰.

Una antiquísima costumbre y además muy arraigada en el vecindario, indistintamente de la posición económica que se tuviese, era la de encargar misas para impetrar una gracia o favor divino, así como sufragio. Generalmente tras el óbito de un feligrés, sus deudos encargaban un número determinado de misas por el eterno descanso de su alma, costumbre seguida por todos los vecinos, indistintamente la posición social, cuanto más elevada y rica en posibles, la cantidad de misas aumentaba considerablemente hasta la extravagancia.

De la escasa documentación de la época, una fuente muy rica en el suministro de particulares detalles lo constituyen los testamentos, lamentablemente en los archivos de protocolos notariales de Cuenca y Valencia, no figuran los referentes a Utiel (perdidos en diversas épocas). Tampoco hemos podido recoger las

llamadas "declaraciones de pobres", documentos que suplían en uso a los testamentos que sólo los mas adinerados solían hacer.

Valga como ejemplo los testamentos concernientes a los años 1658 y 1684, que aunque apartados un tanto del tiempo que nos ocupa, y con las debidas reservas, son prácticamente los únicos que figuran en archivos públicos, y a pesar de que corresponden a vecinos de la villa de clase acomodada-rica, se puede observar la extravagante cifra de misas ofrecidas. Por término medio se ofrecían entre 200 a 300 misas en el año del óbito, varias misas mayores cantadas en determinadas fiestas litúrgicas, y luego otras tantas al cabo de año⁵¹.

Como el baremo estipulado por cada misa rezada era de siete maravedíes en 1500, medio real de plata a comienzos del reinado del emperador Carlos, y un real de plata en 1575. Las misas perpetuas y las de aniversario son a real y medio; las misas cantadas a más de tres reales;

50 De las constituciones del obispo Fresnoeda, entresacamos: "Ytem, ordenamos y mandamos, S.S.A., que en todas las Iglesias en que haya desde dos beneficiados a arriba..... se digan todos los días que no son fiestas de guardar, generalmente misa en la mañana, por manera que se acabe cuasi en saliendo el sol, porque los trabajadores, o negociadores, o caminantes, puedan oír su misa rezada, antes que vayan a sus labores y negocios, y después otra misa, a ora de tercia, digan la misa cantada del día, según la regla desta diócesis..... Por ende S.A. exortamos y amonestamos a todos los clérigos presbíteros deste obispado, beneficiados o no beneficiados, que conviene a celebrar y hacer su oficio sacerdotal como deven, a lo menos como mínimo, tres Pascuas del año, y los días de la Assumptión y Natividad de nuestra señora la Virgen María y de los apóstoles San Pedro y San Pablo, que caen en el mes de junio y los domingos de cuaresma y adviento y el día de todos los Santos, y el día de los difuntos, y los días de San Julián de enero y Traslación de septiembre, y si así no lo hicieren y cumplieren, mandamos que nuestro Provisor y visitadores gravemente los castiguen...".

La eucaristía era, una celebración compleja y difusa, la noción de que la misa fuera un auténtico sacrificio en el que Cristo se inmolvaba de nuevo, para proclamarla al pueblo bastaría en la práctica realzar y dignificar cuanto fuera posible su celebración, animando a clero y fieles a oficiarla y oír la asiduamente en unas Iglesias por cuya exclusiva dedicación sacral se venía desde tiempo atrás luchando. Una señal de campana anunciaría a los fieles ausentes del templo el momento de la consagración de la misa para que, mediante un gesto devoto, exteriorizasen su acatamiento del misterio. Cada vez que se llevaba el viático a un enfermo habría ocasión de pregonar con exigida solemnidad la presencia divina por las calles de la villa, mediante una procesión que concluiría con un acto de adoración eucarística en la Iglesia. La piedad de los fieles que asistieran al mismo recibirían el incentivo de las indulgencias, también las limosnas destinadas a alimentar la lámpara, día y noche encendida ante el sagrario o la inscripción en la cofradía del Santísimo (antigua cofradía de Minerva de Utiel).

51 ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de CUENCA.

las misas cantadas con tres ministros y órgano a seis reales⁵².

Pero no sólo los feligreses encargan misas, los gremios, las cofradías, e incluso el propio concejo de la villa, tanto en ocasiones particulares (epidemias, sequías, avenidas, pedriscos, etc.) Como por motivos políticos (nombramientos de reyes, bodas, bautizos, sepelios, etc).

Sobre los derechos de administración de sacramentos, algunos eran obligatorios y gratis, como la extremaunción, que no se recibía percepción alguna.

Pero sobre los bautizos y sobre todo los matrimonios, que se consideraban acontecimientos jubilosos, se prestaban por parte del clero local a una reglamentación aceptada por los fieles con gusto.

Las novias y las recién paridas, ofrecen particularmente una vela de 8 onzas, siendo la quinta parte para el sacristán. Las amonestaciones serán de medio real a un real. Las velaciones serán de cuatro a seis velas. Si esto sucedía en el s. XVI, en el siguiente todavía sería mayor la exageración y vanidad en tales manifestaciones, el siglo de la luz se haría una dejación que lentamente se conservaría hasta el XIX.

Pero el capítulo que reportaba mas pingües beneficios al clero local, era por el pago de sepultura en el cementerio público o en la propia iglesia y la celebración de la "misa corpore in sepulto". Este derecho

era enteramente apercibido por el vicario y cabildo. No obstante era obligatorio enterrar a los pobres gratuitamente, aunque naturalmente sin visita ni con cruz alzada y sólo con los responsos mínimos. El ceremonial podemos fácilmente reconstruirlo, al menos brevemente en su parafernalia exterior, que al fin y al cabo era lo que se veía y lo que contaba socialmente.

Por expreso deseo del difunto, la Cruz parroquial preside el acto, portandola de 3 a 5 personas, le siguen la comunidad del cabildo parroquial entre 10 a 15 clérigos. Luego asisten representaciones de las cuatro cofradías que hay en la villa, pueden ser entre 30 a 50 personas por cofradía, luego vecinos, amigos y familiares no cercanos del difunto. A este fúnebre cortejo, se añaden un número indeterminado de pobres de solemnidad, viudas, y los niños pobres de la Doctrina Cristiana, por supuesto todos portando cirios o velas encendidas, ... cerrando el cortejo los familiares con el ataúd de madera de pino, descubierto, guarnecido de tafetanes y rasos con cuatro asas de bronce, naturalmente de rigurosísimo luto desde las plumas de los sombreros, hasta las calzas, medias, zapatos y chapines negros.

Hay que añadir otros gastos, pregonero, campaneros, enterrador, escribano, sacristanes, etc. Naturalmente un ceremonial sólo para los ricos con tal despliegue de vanidades.

52 Constituciones Sinodales del Obispado de Cuenca.... por el Obispo D. Andrés Pacheco.... Cuenca, 1603
Título 14. De Celebraciones Missarum.(Contiene hasta 37 constituciones sobre este tema, págs. 247-291).

el pobre, que es el más numeroso de la población se siente aún más pobre y ruín. Se podía vivir un larga vida pobremente, pero no se podía abandonar ésta, en absoluta soledad y pobreza de misas y funerales. El que así se moría, era realmente el marginado y pobre. Por eso la idea básica de que la riqueza-pobreza, sí se manifiesta ante la muerte, nadie estaba dispuesto a morir deshonorado, y mejor aún expresado "sin honras", aunque en este caso fueran eso precisamente "honras fúnebres".

El contacto entre el clero local y el pueblo era directo, constante y afectuoso en casi todo momento, afectaba a todos los matices de la vida, desde los favorables y agradables en coyunturas de bonanza, hasta los adversos en tiempos contrarios. Desde el suministro del primer agua bautismal, hasta el postrer puñado de tierra en la sepultura. El cura del pueblo era el consejero natural de los parroquianos, su compañero de caza, de tertulia, y de recreaciones y festejos familiares y populares. Se convierte en la persona que por su sa-

grado ministerio y por su cultura sobresaliente a los demás rusticos y pobres campesinos, podía aconsejarles, defenderlos y hasta representarlos contra abusos de las autoridades o de poderosos, o en casos extremos y peculiares de la vida social. Pese a tan apacible concordia y amistad, estaba obligado a llevar una lista de todos los vecinos en la cual inscribía el cumplimiento o no, de asistencia a misa, de guardar las fiestas principales que manda la Santa Madre Iglesia, confesar y comulgar al menos una vez al año, allí anotaba meticulosamente quienes cumplían o no con los mínimos preceptos religiosos, para bien o para mal de sus almas y aveces de sus cuerpos y de sus bolsillos.

De todas formas coincidimos con el profesor Domínguez Ortiz hay que confesar que estamos reducidos a conjeturas; sin duda un estudio atento a todos y cada uno de las desperdigadas fuentes documentales, nos darían mas precisiones en este aspecto.